

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.**

**SANTIAGO, 04 MAR 2014**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 2.6.1.
- El Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción.
- Los oficios Ord. N° 2125, de fecha 16 de abril de 2013, N° 2449, de fecha 26 de agosto de 2013 y N° 2564, de fecha 30 de octubre de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2013 del Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria.
- La Ficha de Registro de Accidentes N° 112 de fecha 12 de abril de 2013.

7479304

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2449, de fecha 26 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 200 UTM, por incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la concesionaria ha comunicado los accidentes ocurridos en la vía en forma tardía, en particular el accidente ocurrido el 12 de abril de 2013, que fue informado el 15 de abril de 2013, mediante la Ficha N° 112 que contenía una serie de errores. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2125, de 16 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que por correo electrónico, de fecha 15 de abril de 2013 y a las 15:40 hrs., el Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria, envió, entre otros, al Inspector Fiscal el Informe de Accidente N° 112, comunicando lo siguiente: “bajo la presente envío informe de accidente ocurrido en el 1360, en el cual un bus con 50 pasajeros colisionó y después se volcó, hago mención que sólo hubo 3 lesionados leves y 1 grave producto de este accidente”.
- Que la Ficha de Registro de Accidentes N° 112, de fecha 12 de abril de 2013, reenviada mediante el correo electrónico de fecha 15 de abril de 2013 al Inspector Fiscal, contenía los siguientes errores de acuerdo a lo indicado en el oficio Ord. N° 2449/2013 del Inspector Fiscal: en la Ficha se estableció como fecha del accidente el 29.03.13, en circunstancias que el accidente ocurrió el 12.04.13; en la casilla “Tipo de calzada” se indicó “existente”, siendo que el accidente ocurrió en la calzada “nueva”, por último, se indicó como Sector “Hidronor” que se encuentra ubicado en el Km. 1.396.000 de la Ruta 5, cuando en el correo electrónico se informó que los hechos ocurrieron en el Km. 1.360.000.
- Que por oficio Ord. N° 2564, de fecha 30 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 2125/2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recursos en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.6.1 “Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción” establece las medidas que debe contener el Plan, disponiendo el último párrafo que el incumplimiento en el plazo de entrega y/o en la *implementación del Plan* hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el artículo 2.2. del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción define la gravedad de las emergencias, distinguiendo entre: “Acontecimientos Leves” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías que implican lesiones no incapacitantes y que no requieren atención médica; “Acontecimientos de mediana gravedad” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías que implican lesiones incapacitantes permanentes o temporales que *requieren atención médica*, pero donde no está en riesgo la vida de los afectados y “Acontecimientos Graves” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías donde está en riesgo la vida de las personas y que requieren atención médica especializada e inmediata.
- Que el artículo 2.3.1 “Comunicación en caso de emergencia” de dicho Plan establece que de acuerdo al plan general de emergencia del proyecto ante cualquier situación de emergencia que afecte la operatividad de la obra, será de *responsabilidad de la concesionaria la información* a los medios y a la

comunidad en general. El artículo 3.1 del referido Plan dispone el procedimiento a seguir en caso de Accidentes en la Vía.

- Que el Anexo 5 “Rol de emergencia ante accidentes en la vía” del mencionado Plan contempla un afiche en el que se detalla la secuencia a seguir ante un accidente en la vía y que contempla que el Gerente de Operaciones debe informar o comunicar al Inspector Fiscal.
- Que el Anexo 6 “Rol General de Comunicaciones” del Plan contempla un afiche en el que se detalla la secuencia para comunicar las situaciones de emergencia, señalando para el caso de situaciones de “mediana gravedad” que se deberá enviar un informe o comunicación dentro del plazo de 12 hrs. al Inspector Fiscal y para el caso de situaciones “graves” la información debe ser “inmediata”.
- Que según consta en los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, con fecha 12 de abril de 2013 ocurrió un accidente de tránsito entre un bus con 50 pasajeros a bordo y un camión  $\frac{3}{4}$  que colisionaron frontalmente en el Km. 1.360 de la Ruta 5. El Inspector Fiscal fue informado de este accidente por correo electrónico del Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria con fecha 15 de abril de 2013, en el que se indica que hubo 3 lesionados leves y uno grave. A pesar que no hubo una calificación del accidente, evidentemente, se trata de una situación de mediana gravedad o grave, en cuyo caso, al implementar el Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, la sociedad concesionaria debió haber efectuado la comunicación en un plazo máximo de 12 hrs. según el Anexo 6 del Plan y no en un plazo de 3 días, como ocurrió, lo que implica un incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, que amerita la imposición de una multa.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por cada vez, que se incumpla la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.6.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

803

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 200 UTM, por haber incumplido con la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción en la información al Inspector Fiscal del accidente ocurrido con fecha 12 de abril de 2013, en el Km. 1.360 de la Ruta 5 producido por la colisión frontal de un bus y un camión, todo ello de acuerdo a establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta” y en el Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas



**Luis Varela Zabala**  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

*JAVIER SOTO MUÑOZ*  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



*Jorge*

*Ximena*

Ximena Coopman Jorge  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCEDIDAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Carlos Plass Wahling*

CARLOS PLASS WAHLING  
 coordinador de Concesiones de Obras Públicas

